

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
Nºs. 8.230 - 8.231
DECRETOS
Año 2007 Nºs. 083 - 1.515 - 1.516 - 1.535 - 2.583
Año 2006 Nºs. 1.125 - 1.754
RESOLUCIONES
LICITACIONES

<p>REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87</p>	<p>EDITADO POR EL DEPARTAMENTO DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Jefe de Departamento: Héctor Sergio Sturzenegger</p>	<p>CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA</p>	<p>CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005</p>	<p>Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300</p>
LA RIOJA	Martes 29 de enero de 2008	Edición de 16 páginas - Nº 10.547		

LEYES**LEY N° 8.230****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Impónese el nombre de “Ramón Angel Díaz”, al Polideportivo del Colegio Provincia N° 3, “Lic. Lidia Chávez de Brizuela”.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 122° Período Legislativo, a trece días del mes de diciembre del año dos mil siete. Proyecto presentado por el diputado **Jorge Daniel Basso**.

Mirtha María Teresita Luna - Presidente - Cámara de Diputados - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 132

La Rioja, 27 de diciembre de 2007

Visto: el Expte. Código A1 N° 02561-0/07, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.230 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.230, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 13 de diciembre de 2007.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Flores, R.W., M.E.

* * *

LEY N° 8.231**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Derógase la Ley N° 7.482.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 122° Período Legislativo, a trece días del mes de diciembre del año dos mil siete. Proyecto presentado por la diputada **Mirtha María Teresita Luna**.

Mirtha María Teresita Luna - Presidente - Cámara de Diputados - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 086

La Rioja, 20 de diciembre de 2007

Visto: el Expte. Código A1 N° 02562-1/07, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la

Ley N° 8.231 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.231, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 13 de diciembre de 2007.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Tineo, J.H., M.I. a/c M.P. y D.L. - Grasselli, G.D., M.S.P. - Luna Dass, C.A., M.G.J.S. y D.H. - Flores, R.W., M.E.

DECRETOS AÑO 2007**DECRETO N° 083**

La Rioja, 19 de diciembre de 2007

Visto: la Ley N° 8.115 y el Decreto F.E.P. N° 2.760 de fecha 07 de diciembre de 2007; y,

Considerando:

Que la ley referida autoriza en su Artículo 22° a la Función Ejecutiva a crear, modificar o suprimir Unidades Orgánicas dentro de su ámbito, debiendo comunicar ello a la Cámara de Diputados de la Provincia para su tratamiento y en su caso la aprobación.

Que por medio de Decreto F.E.P. N° 2.760, se ha procedido a modificar la estructuras ministeriales y Secretarías de dependencia directa de la Función Ejecutiva Provincial, habiendo sido ello aprobado por la Cámara de Diputados, siendo menester avanzar a los fines de la reorganización de las estructuras orgánicas, en la creación y/o modificación de otras dependencias con rango de Secretarías de Estados y sus respectivas Subsecretarías.

Por ello y en uso de las facultades asignadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**LA SEÑORA VICEGOBERNADORA
EN EJERCICIO DE LA FUNCION EJECUTIVA
PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Suprímense la Subsecretaría de la Mujer dependiente del ex Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales, la Agencia de Solidaridad y Deportes dependiente del ex Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales, la Agencia de la Juventud dependiente del ex Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales y el Consejo de Prevención de Adicciones y Lucha contra el Narcotráfico (CO.DRO.NAR.) dependiente de la Función Ejecutiva Provincial.

Artículo 2°.- Créase bajo dependencia directa la Función Ejecutiva Provincial, la Secretaría de la Mujer y su respectivo cargo de Funcionario No Escalonado de Secretaria de la Mujer.

Artículo 3°.- Créase bajo reporte de la Secretaría de la Mujer, la Subsecretaría de la Mujer y su respectivo cargo de Funcionario No Escalonado de Subsecretaría de la Mujer.

Artículo 4°.- Créase bajo dependencia directa de la Función Ejecutiva Provincial, la Secretaría de Prevención de

Adicciones y su respectivo cargo de Funcionario No Escalonado de Secretario de Prevención de Adicciones.

Artículo 5°.- Créase bajo dependencia directa de la Función Ejecutiva Provincial, la Secretaría de Deportes, Juventud y Solidaridad y su respectivo cargo de Funcionario No Escalonado de Secretario de Deportes, Juventud y Solidaridad.

Artículo 6°.- Créase bajo dependencia directa de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, la Subsecretaría de Prensa y Difusión y la Subsecretaría de Modernización del Estado, con sus respectivos cargos de Funcionarios No Escalonados.

Artículo 7°.- Establécese que los Organismos Descentralizados de la Función Ejecutiva que funcionan bajo la figura de Administraciones Provinciales, pasarán a revestir el carácter de Secretarías, según se determine en cada Ministerio respectivo, pudiendo asimismo disponerlo en relación a organismos descentralizados que funcionen bajo otra modalidad.

Artículo 8°.- Dispónese que, con posterioridad al presente acto de gobierno, se procederá a establecer las competencias de los organismos creados por el presente decreto y sus respectivas Unidades Orgánicas internas.

Artículo 9°.- Transfiérese los recursos humanos, patrimoniales, presupuestarios y financieros de la Subsecretaría de la Mujer dependiente del ex Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales, a la Secretaría de la Mujer.

Artículo 10°.- Transfiérese los recursos humanos, patrimoniales, presupuestarios y financieros de la Agencia de Solidaridad y Deportes dependiente del ex Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales, a la Secretaría de Juventud y Solidaridad.

Artículo 11°.- Transfiérese los recursos humanos, patrimoniales, presupuestarios y financieros de el Consejo de Prevención de Adicciones y Lucha contra el Narcotráfico (CO.DRO.NAR.) dependiente de la Función Ejecutiva Provincial, a la Secretaría de Prevención de Adicciones.

Artículo 12°.- Transfiérese los nuevos recursos, patrimoniales, presupuestarios y financieros de la Agencia de la Juventud dependiente del ex Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales, a la Secretaría de Juventud y Solidaridad, a la Secretaría de la Juventud.

Artículo 13°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 14°.- Protocolícese, comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Luna, M.M.T., Vicegobernadora e/e de la F.E. - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G.

DECRETO N° 1.515 (S.G. y L.G.)

12/06/07

Aceptando la renuncia presentada al cargo de Administrador Provincial de Vialidad (A.P.V.) -Funcionario No Escalonado- de dependencia directa de la Función Ejecutiva, por el señor Ernesto Teodoro Hoffmann, D.N.I. N° 8.425.229.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Fonzalida, N.L., M.G. y D.H. a/c S.G. y L.G. - Zalazar Güell, D.E., Subs. G.P.

DECRETO N° 1.516 (S.G. y L.G.)

12/06/07

Designando en el cargo de Administrador Provincial de Vialidad (A.P.V.) -Funcionario No Escalonado-, de

dependencia directa de la Función Ejecutiva al Ing. Miguel Angel Bertolino, D.N.I. N° 11.974.181.

Disponiendo la retención por parte de la persona indicada precedentemente, de la calidad de Jefe de Departamento I de la Administración Provincial de Vialidad.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Fonzalida, N.L., M.G. y D.H. a/c S.G. y L.G. - Zalazar Güell, D.E., Subs. G.P.

DECRETO N° 1.535

La Rioja, 15 de junio de 2007

Visto: el Expte. Código I9 N° 00041-0-Año 2007, a través del cual la Agencia Provincial de la Juventud, dependiente del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales, solicita asistencia financiera; y,

Considerando:

Que el pedido se fundamenta en la necesidad de dar continuidad al Proyecto Social por los Barrios, correspondiente al mes de mayo/07, implementado por la Provincia a través de dicha área, por no contar con crédito presupuestario para ello.

Que a los efectos de superar la situación planteada es propósito de esta Función Ejecutiva autorizar al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a hacer entrega, al Servicio de Administración Financiera del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales, de la suma de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000,00), mediante la emisión de un Formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria", con el destino antes señalado, debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley N° 6.425.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a concretar la entrega al S.A.F. N° 140 - Servicio de Administración Financiera del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales, con destino a la Agencia Provincial de la Juventud, de la suma de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000,00), a través de un anticipo de fondos -Formulario C-42 Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, que será utilizado para hacer frente a los gastos que demande la continuidad del Programa Social por los Barrios correspondiente al mes de mayo/07, implementado por la Provincia a través de dicha área, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2°.- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1°, conforme lo establece la Ley N° 6.425, en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete de Ministros y Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Guerra, R.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 2.583

La Rioja, 06 de noviembre de 2007

Visto: el Decreto F.E.P. N° 1.940 de fecha 02 de agosto de 2007, mediante el cual se crea el Proyecto "Agua para la Gente", y,

Considerando:

Que el proyecto mencionado está orientado a desarrollar en pequeña escala y con sentido experimental, las tecnologías que demuestren la viabilidad técnica y socio organizativa de sistemas de captación, distribución y provisión de agua para uso humano y productivo a partir de represas en pequeñas comunidades rurales en los Llanos de La Rioja.

Que por el Artículo 6° del citado acto administrativo se aprueban como Anexo I, los Trabajos y el Presupuesto correspondiente para la ejecución del aludido proyecto en tres (3) etapas.

Que de acuerdo a una propuesta técnica formalizada por los Organismos Ejecutores del Proyecto "Agua para la Gente", avalada por la Dirección Técnica del mismo y aceptada por la Autoridad de Aplicación, el Ministerio de Industria Comercio y Empleo, corresponde modificar la secuencia de ejecución de los ítems 1 y 2 de la segunda etapa y los ítems 1 y 2 de la tercera etapa, detallados en el Anexo I del Decreto F.E.P. N° 1.940/07.

Que ello no implica modificación alguna en los ítems consignados en el mencionado anexo ni en el monto del presupuesto total aprobado oportunamente para la ejecución de las tres (3) etapas, sino sólo un cambio de orden en los trabajos a realizar.

Que a la vez, corresponde autorizar a la Autoridad de Aplicación para que en caso de resultar necesario y como producto de la dinámica propia de la ejecución del proyecto, produzca en el mismo las modificaciones que resulten necesarias.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Modifícase el Anexo I del Decreto F.E.P. N° 1.940/07, correspondiente a los Trabajos y Presupuesto del Proyecto "Agua para la Gente", el que quedará redactado conforme se detalla en Anexo I, que es parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.- Facúltase al Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, para que produzca las modificaciones técnicas que resulten necesarias para la ejecución del proyecto, sin que ello implique alterar el monto del Presupuesto Total para la ejecución de las tres (3) etapas.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro de

Hacienda y Obras Públicas y Ministro de Industria, Comercio y Empleo.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Sánchez, J.C., M.I.C. y E.

ANEXO I

Etapas, Trabajos a Realizar y Presupuesto

Primera Etapa: Estudios Previos, para la Selección de las Comunidades

Item	Trabajos a realizar o Concepto que integra el Presupuesto	Unidad	Cant.	Precio Unidad \$	Precio Total \$
1	Prospección geoléctrica	un	18	1.450	26.100
2	Gastos combustible, comida, hospedaje	un	18	350	6.300
3	Gastos topógrafo	un	9	350	3.150
4	Otros Gastos; dibujante, copias, etc.		9	150	1.350
				Total	\$ 36.900

Segunda Etapa: Trabajos de Desbarre y Mejoramiento de Represas

Item	Trabajos a realizar o Concepto que integra el Presupuesto	Unidad	Cant.	Precio Unidad \$	Precio Total \$
1	Desbarre de represa y ejecución del disipador de energía	un	9	31.300	281.700
2	Alambrado perimetral de 500 m con 8 hilos	un	9	13.500	121.500
3	Gastos durante la ejecución de obras	un	9	350	3.150
				Total	\$ 406.350

Tercera Etapa: Trabajos de Exploración y Perforación, Tratamiento de Agua y Distribución para Uso Comunitario

Item	Trabajos a realizar o Concepto que integra el Presupuesto	U.	Cant.	Precio Unidad \$	Precio Total \$
1	Perforación de zondeo	un	9	1.450	13.050
2	Perforación de explotación	un	9	6.250	56.250
3	Ejecución de Planta de agua potable	un	9	30.000	270.000
4	Provisión y colocación Molino de viento 8 pies y torre de 10 m. completo	un	9	9.900	89.100
5	Provisión y colocación de motobomba de alta presión	un	9	6.100	54.900
6	Acueducto 2.000 m. caños PVC diámetro 63 mm y 10 Conexiones domiciliarias	un	9	27.300	245.700
7	Provisión y colocación de bebederos	un	9	900	8.100
8	Provisión y colocación tanque elevado, capacidad 10.000 litros.	un	9	17.100	153.900
9	Gastos durante la ejecución de obras (considerando 5 viajes, por represa)	un	9	1.750	15.750
				Total	\$ 906.750

Presupuesto Total, para la ejecución de las tres (3) etapas son (\$ 1.350.000).

DECRETOS AÑO 2006

DECRETO N° 1.125

La Rioja, 17 de julio de 2006

Visto: el notable incremento de la demanda de obras de saneamiento en general; y,

Considerando:

Que dicha demanda se ha visto incrementada en igual proporción que el crecimiento de la ciudad con relación a la expansión de territorio.

Que, por otra parte, ante la inmediatez de la temporada estival, resulta necesario y urgente ejecutar obras que tiendan a ampliar y mejorar el servicio de distribución de agua potable y red colectora cloacal en zonas urbanas que, en definitiva, mejora la calidad de vida de los habitantes de las áreas servidas por Aguas de La Rioja S.A., concesionaria del servicio.

Que en los "Objetivos de Desarrollo del Milenio" de las Naciones Unidas, se ha definido como eje central al ser

humano, para que pueda desarrollarse y mejorar su calidad de vida.

Que, a este respecto, la Provincia ha fijado diez objetivos fundamentales entre los que se encuentran combatir enfermedades infectocontagiosas, tales como HIV/SIDA, tuberculosis, paludismo, Chagas y otras, reducir la mortalidad infantil y mejorar la salud materna, asegurar un medio ambiente sostenible y erradicar la pobreza extrema.

Que, los servicios de agua potable y cloacas resultan imprescindibles para colaborar en el cumplimiento de los "Objetivos de Desarrollo del Milenio", por lo que resulta de vital importancia asegurar la inversión de fondos suficientes para la ejecución de obras de saneamiento.

Que la implementación de obras no contempladas en el plan POE-FOE 2004-2006, se estiman necesarias para dar respuesta a la creciente demanda social del suministro de servicios sanitarios a sectores de la población que se encuentran en áreas donde la prestación del servicio no es obligatoria para el Concesionario, conforme lo especifica el Art. 3° del Contrato de Concesión oportunamente suscripto.

Que, en mérito a la implementación del Plan Federal de Construcción y Mejoramiento de Viviendas celebrados entre el Concedente y el Gobierno Nacional, a ejecutarse en todo el territorio provincial, se ha incrementado notoriamente la realización de diversas obras públicas en gran impacto social, que exigen, entre otras cuestiones, contar con los nexos que permitan extender la red hasta los lugares en donde se emplazarán las obras, y con las perforaciones que provean del agua potable necesaria.

Que dada la no obligatoriedad de su ejecución para el Concesionario, se arbitraron los mecanismos para acordar su realización y el financiamiento correspondiente, trabajos éstos que serán incorporados al patrimonio afectado a la Concesión y que retornarán al ámbito del Estado Provincial una vez finalizada la relación contractual.

Que, es propósito acordar competencia a la Administración Provincial de Obras Públicas sobre la administración de los fondos destinados a la definición, gestión y desarrollo de obras de infraestructura de saneamiento en general, incluyendo la ampliación y mejoramiento de redes de agua potable y cloacas en todo el territorio provincial, incluidas las zonas concesionadas a Aguas de La Rioja S.A.

Por ello, y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Créase en el ámbito de la Administración Provincial de Obras Públicas (A.P.O.P.), un fondo especial, con destino específico a obras de saneamiento a ejecutarse en el área de concesión de la Empresa Aguas de La Rioja S.A.

Artículo 2°.- Ordénase a la Dirección General de Administración de la A.P.O.P. a abrir una cuenta especial para el depósito del fondo creado precedentemente, en el Nuevo Banco de La Rioja S.A.

Artículo 3°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, para la adopción de las previsiones y/o modificaciones presupuestarias que fueren necesarias para dar cumplimiento al presente decreto.

Artículo 4°.- Ratifícase al Acta Acuerdo suscripto entre el Gobierno Provincial, representado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y la Empresa Aguas de La Rioja S.A., representada por su Presidente, de fecha 29 de junio del corriente año y cuyo original, como Anexo I forma parte del presente acto administrativo.

Artículo 5°.- Apruébase la metodología consensuada en el Acta Acuerdo referenciada, para la inversión y aplicación de los fondos que se destinen a obras de saneamiento en el área de concesión y que, como Anexo II, forma parte del presente.

Artículo 6°.- Establécese que la A.P.O.P. será el único organismo de control de proyectos, licitaciones, ejecuciones y pagos de las obras que deban realizarse con fondos destinados a la operación y expansión del servicio, a la contención y emergencia, a las obras de carácter estructurales necesarias para prestar acabadamente el servicio, otros fondos que la Provincia asigne, de la Nación u otros organismos de créditos provincial, nacional y/o internacional, destinados específicamente para obras de saneamiento en el área de concesión del Servicio.

Artículo 7°.- Facúltase a la A.P.O.P. a la suscripción de Actas Complementarias del Anexo I del presente decreto, con la Concesionaria destinadas a la identificación de las obras que se atenderán con los aportes que la Provincia determine.

Artículo 8°.- Facúltase a la A.P.O.P. al dictado de las normas complementarias y/o modificatorias del Anexo II del presente decreto, en el marco del Contrato de Concesión.

Artículo 9°.- Por la Dirección General de Despacho del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas notifíquese de lo dispuesto en el presente acto administrativo a la Subsecretaría de Administración Financiera, a la Administración Provincial de Obras Públicas, al Ente Unico de control de Privatizaciones (E.U.C.O.P.), a Contaduría General y Tesorería General de la Provincia a las Direcciones Generales de Presupuesto y de Obligaciones a Cargo del Tesoro y a la Empresa Aguas de La Rioja S.A.

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 11°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.C., S.H.

Acta Acuerdo

En la ciudad de La Rioja, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil seis, entre el Gobierno Provincial, Concedente de los servicios de saneamiento en las ciudades de La Rioja, Chilecito y Chamental, representado en este acto por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas, Cr. Julio Martín Garay, y el Concesionario de dichos servicios representado por el Presidente de Aguas de La Rioja S.A., Ing. Ramón Victorio Luca, convienen en celebrar la presente Acta Acuerdo en el marco de aplicación e implementación del Contrato de Concesión del Servicio de Agua Potable y Cloacas en las ciudades de La Rioja, Chilecito y Chamental.

Declaraciones:

Que la demanda del servicio esencial del líquido elemento indispensable para la vida humana-agua- así como las demás obras de saneamiento se incrementan en la misma proporción que el crecimiento de la ciudad en expansión de territorio por lo que resulta necesario y urgente ejecutar obras que tiendan a ampliar y mejorar el servicio de distribución de agua y red colectora cloacal que, en definitiva, mejora la calidad de vida de los habitantes de las áreas servidas por la Concesionaria del Servicio.

Que los fondos acordados para obras correspondientes al Plan de Operación y Expansión Años 2004/2006 conforme

Acta Acuerdo suscripta con fecha 4 de mayo de 2004 y ratificada por Decreto N° 642/2004, se han ejecutado en su totalidad, por lo que no queda remanente alguno para atender nuevas obras.

Que, según lo previsto en el Art. 3° del Contrato de Concesión, las partes han acordado que la prestación del servicio es obligatoria en las áreas servidas, entendiéndose que son aquellas que, encontrándose dentro del área concedida, comprenden a inmuebles urbanos que cuentan en sus frentes con redes de agua y/o de agua y cloaca, conforme la ubicación territorial consignada en el Anexo II del Contrato de Concesión.

Que en mérito a la implementación del Plan Federal de Construcción y Mejoramiento de Viviendas celebrados entre El Concedente y el Gobierno Nacional, se ha incrementado notoriamente la realización de diversas obras públicas con gran impacto social y cuya construcción se ha tornado necesaria para satisfacer los postulados de equidad y desarrollo comunitario que orientan la acción de Gobierno.

Que en virtud de este incremento de la obra pública es necesario tomar las provisiones correspondientes y especificar los mecanismos más eficaces a efectos de adecuar la infraestructura y servicios esenciales, para su asistencia y funcionamiento.

Que dentro del Plan Federal de Construcción y Mejoramiento de Viviendas, tiene un considerable impacto la creación de lotes con servicio, en áreas que no cuentan con redes de agua potable y/o desagües cloacales, por lo que es necesario prever la concreción de aquellas instalaciones que permitan extender la red de servicios, hasta los lugares en donde se emplazarán las diversas obras a concretarse.

Que en estas circunstancias, se hace necesario que El Concesionario realice las obras imprescindibles para asistir con el servicio de provisión de agua potable y/o desagües cloacales, a aquellos usuarios dentro del Area No Servida, y que por tal motivo no están previstas en el POE-FOE 2004-2006.

Que de acuerdo a los términos contractuales, las obras a emplazarse en áreas no servidas no son de construcción obligatoria para El Concesionario, por lo que deben arbitrase los mecanismos necesarios para acordar su realización y el financiamiento correspondiente, atento a que dichas obras serán incorporadas al patrimonio afectado a la Concesión y por consiguiente retornarán al ámbito de Estado provincial una vez finalizada la relación contractual.

Que con estos antecedentes y ante la necesidad de realizar las obras mencionadas, las Partes coinciden en implementar el procedimiento de Incorporación de Areas de Expansión previsto en el 2do. Párrafo del Art. 4° del Contrato de Concesión, a efectos de permitir que dichas obras que se emplacen en áreas no servidas cuenten con la infraestructura necesaria para su adecuado funcionamiento.

Que, además, corresponde acordar las bases para el financiamiento de dichas obras y las pautas generales de su implementación, realización y administración.

Que el Contrato de Concesión establece que mediante acuerdo previo de las partes, se podrán integrar al área servida conjunto de usuarios potenciales que deseen adelantarse a las metas de expansión del servicio y que la formulación de proyectos así como la ejecución de las mismas estarán a cargo del Concesionario.

Que en mérito a tales antecedentes, las partes de común acuerdo resuelven celebrar el presente acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: Las partes manifiestan que resulta necesario establecer un régimen claro y preciso para la inversión de

fondos tendientes a financiar las obras que se suscriban en el marco del Contrato de Concesión entre la Concedente y la Concesionaria, y todos otros fondos provinciales, nacionales y/o internacionales que se destinen a obras de saneamiento en general, a acrecentar, mejorar y/o mantener las redes de agua potable y cloacas en las ciudades donde la empresa tiene concesionado el servicio, que garantice transparencia en la ejecución de las obras y en el destino de los fondos.

Segunda: Las partes manifiestan conocer la metodología propuesta por la Administración de Obras Públicas para la inversión y aplicación de los fondos referidos en la Cláusula precedente, y estar en un todo de acuerdo con la misma.

Tercera: La presente Acta Acuerdo se formaliza ad referendum de la Función Ejecutiva Provincial en su carácter de Concedente, quedando la validez y vigencia de la misma sujeta al dictado del respectivo decreto ratificatorio.

El prueba de conformidad las partes suscriben cuatro (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Concedente
Cr. Julio Martín Garay
M.H. y O.P.

Por el Concesionario
Ing. Ramón Victorio Luca
Presidente

ANEXO II

Metodología para Obras de Infraestructura de Agua Potable y Cloacas con Financiamiento F.O.E., Fondos Provinciales, Nacionales y/o Internacionales

A) Pliego General de Bases y Condiciones

El mismo determinará con precisión la forma como deben ejecutarse, medirse y pagarse las obras de saneamiento en el territorio de la Concesión. Además contendrá las disposiciones para los casos particulares de medición de ítems incompletos.

1) De la Licitación:

a.- En todos los casos, y con cinco (5) días de anticipación al Acto de Apertura de las Ofertas, la Empresa Concesionaria de Agua Potable y Cloacas, deberá invitar a la A.P.O.P. a la apertura de las mismas consignando el día y la hora. La A.P.O.P. rubricará a través de su Administrador el Acta de Apertura.

b.- Las empresas, cuyas autoridades y/o socios que la componen, estén procesadas criminalmente o cumpliendo penas difamantes, no podrán tener acceso a las licitaciones.

c.- Tampoco podrán participar aquellas personas o empresas que se hallen en interdicción judicial y aquellas que se encuentren el litigio con el Estado Provincial.

d.- La invitación a las empresas participantes de la Licitación deberá realizarse con una antelación de diez (10) días corridos, a la fecha de apertura, por carta con aviso de recepción o facsímil con respuesta aceptando o no la invitación.

2) Presentación de las propuestas:

a.- Las propuestas deberán ser presentadas por el oferente con todas las hojas rubricadas, hasta el día y la hora indicado para el Acto de Licitación en sobre cerrado y lacrado, en cuya parte exterior en forma clara aparecerá el nombre del

proponente con la mención expresa de la licitación a que concurre.

b.- Dentro del sobre al que hace referencia el punto anterior, en sobre cerrado, deberá presentarse la oferta con la firma del proponente y del representante técnico cuya apertura podrá ser efectuada solamente una vez cumplidos los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.

c.- El proponente deberá declarar mediante nota dirigida al Gerente General de la Empresa Concesionaria del servicio, que conoce el lugar y condiciones en que se realizará la obra.

d.- El proponente deberá declarar la nacionalidad y fijar domicilio especial en la ciudad de La Rioja.

e.- Deberá acreditarse la existencia legal de la empresa y el firmante de la propuesta acreditará tener capacidad suficiente para obligarla.

f.- Acreditará constancia de inscripción ante la A.F.I.P. - D.G.I.P. o Convenio Multilateral.

g.- La garantía de mantenimiento de la oferta será fijada en cada pliego de licitación y no podrá ser inferior al uno por ciento (1%) del valor del presupuesto. Los montos correspondientes a la garantía deberán ser depositados en dinero efectivo, en una cuenta especial que abrirá la Empresa Concesionaria del servicio de distribución de agua potable y cloacas para tal fin en el Nuevo Banco de La Rioja S.A., o se podrá agregar a la propuesta una fianza bancaria o póliza de seguro por la suma antes citada. Se deberá presentar el comprobante respectivo.

h.- Las ofertas complementarias o propuestas de modificaciones que fueran presentadas con posterioridad a la apertura de las ofertas, que no consten en el Acta de Licitación, serán rechazadas.

i.- Las ofertas complementarias o propuestas de modificaciones que fueren presentadas simultáneamente con la ofertas y que evidencien un beneficio a los intereses de la Provincia, merecerán un análisis especial por parte de la Empresa Concesionaria del servicio de agua potable y cloacas y de la A.P.O.P., siempre y cuando no alteren substancialmente la propuesta original, no modifiquen las bases de la licitación, ni el principio de igualdad entre todas las propuestas.

j.- La circunstancia de no haberse presentado más de una sola propuesta, no impide la adjudicación.

k.- Si entre las propuestas presentadas hubieren dos o más de igual monto, se adjudicará a la de mejor calidad y/o menor plazo de entrega, de subsistir la igualdad, se llamará a mejora de precios en propuestas cerradas entre los dueños de ellas exclusivamente, en el término de cinco (5) días a partir de la fecha de comunicación de la referida circunstancia.

l.- Presentada la propuesta o efectuada la adjudicación en la forma determinada, el proponente o adjudicatario no podrá transferir ni total ni parcialmente los derechos en todo o en parte, sin el consentimiento expreso de la empresa concesionaria del servicio y de la A.P.O.P.

3) Análisis de las ofertas:

a.- La Empresa concesionaria del servicio, deberá evaluar legal, técnica, contable y financieramente las ofertas y elevar el informe correspondiente a consideración de la A.P.O.P. en un plazo no mayor de quince (15) días corridos, contabilizados a partir de la fecha de Apertura de las Ofertas.

b.- La adjudicación recaerá sobre la oferta más ventajosa, siempre que esté estrictamente ajustada a las bases de la licitación, pero la A.P.O.P. conserva invariablemente la facultad de aprobar o rechazar con fundamento, alguna o todas las propuestas sin que la presentación otorgue derecho a los

proponentes a reclamo alguno; como así también podrá aprobar las ofertas parcial o totalmente de los trabajos o elementos licitados.

c.- La A.P.O.P. deberá expedirse mediante acto administrativo expreso en un plazo máximo de veinte (20) días corridos desde la recepción del informe de la Empresa concesionaria del servicio de distribución de agua y cloaca, autorizando o rechazando la adjudicación, según corresponda.

d.- Dicho acto administrativo se comunicará a la Empresa concesionaria del servicio.

e.- Vencido el plazo establecido en el inciso c. sin que la A.P.O.P. emitiera el pertinente acto administrativo, la adjudicación efectuada por la Empresa concesionaria del servicio se considerará automáticamente aprobada.

4) Aprobación del Acto de Adjudicación y Autorización de la firma del Contrato.

a.- Una vez notificada la Empresa concesionaria del acto administrativo autorizando la adjudicación, será la única responsable de comunicar en forma fehaciente al adjudicatario sobre dicho Acto Administrativo a los efectos de la firma del contrato, en el plazo de setenta y dos (72) horas, es decir, dentro de tres (3) días, citando a la adjudicataria a firmar el contrato dentro de los próximos diez (10) días.

b.- El adjudicatario que no fuere notificado del acto por parte de la Concesionaria, podrá requerírsele personalmente o mediante telegrama colacionado.

c.- Vencido el plazo indicado para la firma del contrato, sin que el adjudicatario se presente, la oferta caducará automáticamente.

d.- En caso de que la Orden de compra o Provisión tuviera errores u omisiones, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de la Empresa Concesionaria dentro de los dos (2) días de recibida la orden, sin perjuicio de cumplimentar el contrato conforme a las bases de la contratación y oferta adjudicada.

5) Del Contrato:

Formarán parte integrante del contrato que se suscriba, los siguientes documentos:

- a. Pliego General de Bases y condiciones.
- b. Pliego General de Especificaciones Técnicas.
- c. Pliego Particular de Bases y condiciones.
- d. Pliego Particular de Especificaciones Técnicas.
- e. Planos Generales y de Detalles del Proyecto.
- f. Memoria Descriptiva y de Cálculo.
- g. Cómputo Métrico y Presupuesto.
- h. Resoluciones Reglamentarias o Notas Complementarias emitidas por la Autoridad de Aplicación (A.P.O.P.), y la Empresa Concesionaria del servicio de distribución de agua potable y cloacas.

Se deberán suscribir cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y efecto, los que serán distribuidos: La Contratista, la Empresa Concesionaria del Servicio, la A.P.O.P.

Previo a la firma del contrato, la Concesionaria deberá remitir el modelo del mismo a la A.P.O.P., para su conocimiento.

6) Facultad de aumentar o disminuir el monto del contrato:

La A.P.O.P. ante requerimiento de la Empresa Concesionaria podrá autorizar:

a.- Aumentar o Disminuir hasta en un veinte por ciento (20 %) el monto del contrato del total adjudicado. Ese porcentaje incidirá tanto en la entrega integral como en las entregas parciales cuando las mismas deban efectuarse por períodos.

b.- Ampliar o deducir cada uno de los ítems contratados, hasta en un veinte por ciento (20 %) el monto establecido en el contrato.

c.- Prolongar por un término que no excederá los sesenta (60) días el contrato, por efecto de lo establecido en el apartado anterior. El Contratista, está obligado a aceptar esa ampliación o reducción, dentro de los precios del contrato sin derecho a reclamo alguno.

7) De los precios totales o parciales adjudicados:

a.- Cuando por razones de su naturaleza resultare conveniente permitir la subcontratación parcial de la obra, los subcontratos se ajustarán estrictamente a las disposiciones que rigen para el principal y serán sometidos a la aprobación de la Empresa Concesionaria del servicio. En caso de que esta acceda a lo solicitado por el contratista, la A.P.O.P. decidirá mediante acto administrativo correspondiente la aceptación o rechazo del mismo. La existencia de subcontratos no produce ninguna variación de precios respecto a los adjudicados ni releva al contratista de la vigilancia y atención directa de los trabajos que le corresponde. La falta de cumplimiento en las obligaciones del subcontratista, no exime al contratista de la responsabilidad emergente del contrato.

b.- Cuando el aumento o disminución de un ítem supere el porcentaje establecido en el punto 6) apartado b.-, el contratista podrá solicitar a la Empresa Concesionaria del servicio que se fije un nuevo precio unitario. En caso de que la Empresa Concesionaria del servicio considere justificada la solicitud, la pondrá a consideración de la A.P.O.P. para su aprobación.

c.- Toda ampliación imprevista o adicional de obra que se autorice, deberá tener los depósitos de garantía complementarios, cuyo valor será proporcional al aumento que se autoriza.

8) De la ejecución de las obras:

a.- Dentro de los diez (10) días posteriores a la firma del contrato se realizará el acta de replanteo, si la contratista no se presenta, el plazo de la obra se comienza a contar a partir del décimo día de la firma del contrato. Conjuntamente con la firma del acta, la contratista deberá entregar los libros de Ordenes de Servicios y Notas de Pedido (original y dos copias). El acta deberá ser rubricada por el representante técnico del contratista y el Inspector de Obra de la Empresa Concesionaria del servicio. El proyecto incluido en la licitación es indicativo, por lo tanto el contratista deberá verificar el mismo asumiendo las responsabilidades emergentes de la construcción solicitada. Cualquier deficiencia o error que se constatare en el proyecto o en los planos, deberá comunicarlo a la Empresa Concesionaria del servicio y a la A.P.O.P. mediante nota dirigida al Administrador General.

b.- La ejecución se realizará bajo la Inspección de la Empresa Concesionaria del servicio de distribución domiciliar de agua y cloacas, quien deberá designar uno o más profesionales que entiendan sobre los trabajos que se inspeccionan. La A.P.O.P. designará, por su parte, un Supervisor de Obra que tendrá todas las atribuciones que le confiera la A.P.O.P. para el seguimiento y control de la misma.

La contratista, cuando las características de la obra lo requieran, y si está indicado en el pliego particular de condiciones, deberá poner a disposición del Supervisor de Obras, una movilidad y los elementos necesarios para el control de las obras que se estén ejecutando con los diversos Fondos de Operación y Expansión y/o provinciales, nacionales o internacionales destinados específicamente para el mejoramiento y/o ampliación de las redes de distribución domiciliarias de agua potable y cloacas dentro de la zona de concesión, la que deberá ser restituida a los quince (15) días de producida la Recepción Provisoria de la Obra.

c.- El representante técnico del contratista, gestionará y firmará las presentaciones que dieron lugar a tramitaciones de carácter técnico y estará presente en todas las operaciones de este carácter que sea necesario realizar en el curso de la construcción, tales como control de calidad de los materiales que se utilizarán en la obra, replanteo, pruebas hidráulicas y de resistencia, mediciones para los certificados y recepciones de obra, debiendo rubricar las actas respectivas. La no comparencia del Representante Técnico o su negativa a la firma de las actas, inhabilita al contratista a efectuar reclamos inherentes a la operación realizada.

d.- Las órdenes o instrucciones que se deban transmitir al contratista, o a su Representante Técnico, se darán por intermedio de la Inspección de Obra, debiendo extenderse un Libro de Ordenes de Servicio (con copias) en el que deberán notificarse. La negativa a notificarse de cualquier orden de servicio, dará lugar a la inmediata suspensión de los trabajos y a la aplicación de las sanciones que a tal fin, fijen los Pliegos de Condiciones.

e.- Toda Orden de Servicio, o modificación superior a lo previsto en el punto 6) a.- y b.- se entenderá dada dentro de las estipulaciones del contrato, es decir, que no puede implicar modificación alguna ni la encomienda de un trabajo adicional, salvo que en la orden se hiciera manifestación expresa de lo contrario y que esté avalada por el acto administrativo que emita la A.P.O.P. Toda orden debe consignar el término dentro del cual debe cumplirse.

f.- Cuando el contratista considere que en cualquier orden impartida, se exceden los términos del contrato, podrá al notificarse, hacer constar por escrito su disconformidad, debiendo presentar ante la Empresa Concesionaria del servicio, dentro del término de tres (3) días, desde la fecha de aquella notificación, una reclamación clara y terminante, fundando las razones que la asisten para formular dicha observación. En caso de subsistir el reclamo por parte de la contratista, la A.P.O.P. deberá intervenir sobre el particular.

g.- La observación del Contratista opuesta a cualquier orden de servicio, no lo eximirá de cumplirla de inmediato si así fuera requerido por la inspección. Si el contratista no se aviniese a cumplir la orden dentro de los plazos fijada en la misma, la inspección podrá hacer efectuar los trabajos por terceros y las erogaciones que resulten serán deducidas de cualquier certificado a cobrar por el contratista, o del depósito de garantía.

h.- Cualquier disidencia entre el contratista y la Inspección de Obra de la Empresa Concesionaria del Servicio, será resuelta en primera instancia por la A.P.O.P.. El contratista no podrá en ningún caso suspender por sí, total o parcialmente los trabajos.

i.- Las alteraciones del proyecto que produzcan aumentos o reducciones de costos o trabajos contratados, deberán ser comunicadas previamente por el Inspector al Supervisor designado, mediante Nota y antes del inicio de los trabajos. Este a su vez informará a la A.P.O.P., quien resolverá.

Una vez resuelto, recién el Inspector podrá ordenar la obligatoriedad de los trabajos a la contratista. Si existiese un aumento en las obras o en la provisión de los materiales, deberán abonarse dentro de los porcentajes anteriormente previsto. En caso de disminución, reducción o supresión no se reconocerán las partes reducidas, salvo que el contratista justificare haber acopiado o contratado materiales y equipos para las obras reducidas o suprimidas, se hará el justiprecio del perjuicio que haya sufrido por dicha causa el que le será certificado y abonado.

j.- En caso de atrasos en los plazos establecidos, se exigirá al contratista que instrumente los medios necesarios para acelerar el ritmo de los trabajos hasta alcanzar el nivel contractual de ejecución en el plazo que se le fije en los Pliegos. Si este no adopta las medidas exigidas podrá procederse a la rescisión del contrato.

k.- La contratista es el único responsable de la correcta ejecución de la obra y de la interpretación de los planos y responderá por los defectos que pudieran producirse durante su ejecución y la conservación de la misma hasta la recepción final.

l.- El contratista deberá mantener al día el pago del personal que emplee en la obra y no podrá deducirle suma alguna que no corresponda al cumplimiento de la legislación laboral vigente y deberá cumplimentar las disposiciones sobre legislación laboral vigente, así como contratar todos los seguros obligatorios establecidos tanto en la legislación laboral vigente como en los respectivos convenios colectivos de trabajo. El incumplimiento dará lugar a que sea considerada como negligencia grave a los efectos de la rescisión del contrato por culpa del contratista y en todos los casos impedirá el pago de los certificados.

m.- Las demoras en la ejecución de los trabajos, dará lugar a la aplicación de multas o sanciones cuya graduación serán fijadas en los Pliegos Generales de Bases y Condiciones, siempre que el contratista no pruebe que se debieron a causas justificadas y éstas sean aceptadas por las autoridades de la Empresa Concesionaria del servicio y en instancia superior por la A.P.O.P.

o.- El contratista no tendrá derecho a indemnización por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados por su propia culpa, falta de medios o errores en las operaciones que le sean imputables.

9) De la medición y forma de pago:

a.- La Inspección y el Representante Técnico efectuarán mensualmente el Acta de Medición de los trabajos efectuados en el período inmediato anterior, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes. En caso de disconformidad en la medición, el contratista deberá dejar constancia al pie del Acta de Medición firmado con reserva.

b.- Las mediciones parciales tienen el carácter de provisional y están supeditadas a la medición total y definitiva.

c.- Los puntos controvertidos en la medición final, o no aceptados por el contratista autorizan a una presentación del mismo en un plazo de quince (15) días de firmada el Acta de Recepción, bajo pena de pérdida de toda acción para reclamar.

d.- Ejecución de obra por ajuste alzado con provisión parcial o total de materiales. La Empresa Concesionaria del servicio podrá realizar adquisiciones de materiales a ser incorporados a aquellas obras aprobadas por la A.P.O.P. y que se ejecuten con cualquier fuente de financiamiento. A tal efecto confeccionará el pliego de adquisición de materiales que contemple la cantidad y características de los elementos que se deban incorporar en cada obra durante la construcción. En

forma paralela confeccionará el pliego para la ejecución de la obra; y presentará ambos a la A.P.O.P. para su aprobación, y autorización para el llamado a licitación en forma simultánea hasta la incorporación en la obra respectiva la Empresa Concesionaria será responsable de la custodia, integridad e indemnidad de los materiales, equipos y elementos adquiridos según la modalidad que se autoriza en el párrafo precedente, debiendo notificar a la A.P.O.P. toda afectación y/o daño que sobre los mismos se produjera.

e.- En los casos de las obras que no se puedan realizar mediciones mensuales o que los contratos establezcan formas no mensuales de medición de pago, se procederá dentro de las normas establecidas en cuantos sean aplicables y en las fechas en que el estado de los trabajos lo permitan o en aquellas en que el control haya estipulado.

f.- En todas las obras, indefectiblemente, se deberá realizar las mediciones, certificaciones y pagos mensuales.

g. Del importe de cada Certificado de Obra se deducirá un cinco por ciento (5 %) que se retendrá como Fondo de Reparación de Obra. Este depósito podrá ser reemplazado por pólizas o por fianzas bancarias.

h.- El monto de las retenciones efectuadas en las certificaciones como fondo de reparación, se devolverán una vez realizada la Recepción Provisoria. El depósito de garantía de contrato o la fianza, se devolverá en la Recepción Definitiva correspondiente, siempre que el contratista no deba indemnizar daños y perjuicios que corran por su cuenta.

i.- La autorización de la A.P.O.P. para la liberación de los fondos a nombre de la Empresa Concesionaria del Servicio, deberá efectuarse dentro de los veinte (20) días de efectuada el acta de medición. La A.P.O.P. deberá intervenir constatando la legalidad del pago en cuanto se refiere a la autorización previa de la obra, firma del contrato, existencia de los recursos y autenticidad del certificado.

j.- Cuando como consecuencia de una demora o reducción en el envío de los fondos de financiamiento, se produjese un atraso en el ritmo de los trabajos, el contratista podrá reducir el ritmo de los mismos con el consecuente reajuste del plazo contractual. Dicho reajuste será proporcional a los efectos de la citada causa. Toda disminución del ritmo deberá ser comunicada por el contratista especificando el motivo, debiendo para su reconocimiento ser considerada por la empresa Contratista del servicio y la A.P.O.P.

10) Recepción y Conservación de las Obras:

a.- Dentro de los treinta (30) días posteriores a la medición final, se procederá a la Recepción Provisoria de la Obra. Si esta no se hallara en condiciones, el contratista deberá ejecutar los trabajos pendientes para completar y/o terminar la obra dentro de las especificaciones del contrato, en ese caso se tomará como fecha de medición final la de la terminación de éstos trabajos. La Recepción Provisional se hará con el Inspector, el Representante Técnico y el Supervisor de la A.P.O.P., quienes labrarán el acta correspondiente. Se podrán efectuar recepciones provisionales parciales en aquellos casos que por las características y finalidad de las obras, pueda librarse al uso para las que fueron proyectadas, en los siguientes casos:

1) Cuando así lo establezca el contrato.

2) Cuando haya ampliaciones de obra.

3) Cuando haya sido autorizada una paralización de obra por más de dos (2) meses, por causas no imputables al contratista.

b.- La Empresa Concesionaria del servicio deberá fijar en los Pliegos Particulares de Bases y Condiciones, el plazo para la Recepción Definitiva de las Obras.

11) Acopio de Materiales:

a.- Cuando por las características de la obra y cuando el proceso constructivo así lo permita, se establece el régimen de acopio de materiales. Entiéndase por acopio de materiales, a la provisión de los mismos en los lugares y formas que se indicaren en el Pliego de Licitación de Adquisición de Materiales o de Ejecución, con el objeto de abaratar la obra u obtener los precios más convenientes.

Cuando la obra cuente con la provisión e instalación de equipos y/o máquinas que requieran un proceso de construcción que se lleve a cabo en un plazo prolongado de tiempo, el contratista podrá certificar conforme al avance de la referida construcción, siempre que se ajuste al plan de fabricación comprometido por la firma fabricante, que debe ser aprobado por el comitente y la A.P.O.P., previo informe de la Supervisión de la obra. Dicha certificación se hará de conformidad a lo dispuesto por el Punto 9) "De la medición y Forma de Pago". La A.P.O.P. podrá rechazar sin fundamentar el plan de fabricación presentado por el contratista.

Cuando se produzca el supuesto del párrafo segundo, se labrará un acta ante Escribano Público en la que constará el lugar en el que se construyere el equipo y/o máquina, y la responsabilidad solidaria del contratista y el fabricante respecto de todo riesgo de los materiales hasta su incorporación de la obra. Dicha acta será suscripta por el Inspector de la Obra, el Contratista y el Depositario y deberá ser aprobada por la A.P.O.P. para que tenga validez.

El precio que se reconocerá para la certificación del equipo y/o máquina al que se refiere el párrafo segundo del presente, será el especificado como costo del material en la Planilla de Análisis de Precios Unitarios de Materiales que forma parte de la oferta económica de cada obra.

b.- El contratista deberá asegurar el cumplimiento de las obligaciones exigidas por el párrafo precedente mediante una Póliza de Seguro de Caucción a entera satisfacción de la Empresa Concesionaria del servicio. La garantía referida no será devuelta al contratista hasta tanto los equipos y/o máquinas se encuentren emplazados en la obra.

12) La Rescisión del Contrato:

La A.P.O.P. será quien autorizará sobre todo lo relacionado a la rescisión de los contratos, a tal efecto:

a.- La Empresa Concesionaria del Servicio tendrá derecho a solicitar la rescisión del contrato en los casos siguientes:

1) Cuando el contratista sea culpable del fraude o grave negligencia o contravenga las obligaciones o condiciones estipuladas en el contrato.

2) Cuando el contratista proceda a la ejecución de las obras con lentitud, de modo que la parte ejecutada no corresponde al tiempo previsto en los plazos de obra y siempre que supere el veinte por ciento (20 %) del plazo estipulado en el contrato.

3) Cuando el contratista se exceda del plazo fijado en las bases de licitación para la iniciación de la obra.

4) Si el contratista transfiere en todo o en parte su contrato, se asocia con otros para la construcción o subcontrata sin previa autorización de la Empresa Concesionaria del Servicio y la A.P.O.P.

5) Cuando el contratista abandone sin causa justificada, las obras o interrumpa los trabajos durante el término de un (1) mes o del diez por ciento (10 %) del plazo total de la obra, lo que fuera menor. En el caso del inciso 3) se podrá prorrogar el plazo si el contratista demostrare que la demora en la iniciación de las obras se ha producido por causas inevitables (caso fortuito o fuerza mayor) y ofrezca cumplir su compromiso. En caso que no proceda otorgar la prórroga o que concedida ésta, el contratista tampoco diera cumplimiento a los trabajos en el nuevo plazo, el contrato quedará rescindido con pérdida del depósito o fianza rendida.

b.- El contratista tendrá derecho a rescindir el contrato en los siguientes casos:

1) Cuando el contratista se vea obligado a suspender las obras por más de cuatro (4) meses, o reducir el ritmo previsto en más de un cincuenta por ciento (50 %) durante el mismo período, como consecuencia de la falta de cumplimiento en término, por parte de la distribuidora de la entrega de los elementos o materiales a que se hubiera comprometido.

2) Por caso fortuito y/o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato.

13) Efectos de la Rescisión del Contrato:

a.- Los créditos que resulten por los materiales que la Empresa Concesionaria del servicio reciba, en el caso del inciso 12.b-1) por la liquidación de parte de obras terminadas y obras inconclusas que sean de recibo y por fondos de reparo, quedarán retenidos a la resulta de la liquidación final de los trabajos.

b) En ningún caso el contratista tendrá derecho al beneficio que se obtuviese en la continuación de las obras con respecto a los precios del contrato rescindido.

B) Pliego General de Especificaciones Técnicas

El mismo deberá contener el detalle de todas las Normas Técnicas de Aplicación, clasificadas para cada tipo de obras de una misma naturaleza.

La Empresa Concesionaria del servicio deberá entregar a la A.P.O.P. un listado de Normas para cada tipo de obra.

La Empresa Concesionaria presentará ante la A.P.O.P. la documentación correspondiente para la aprobación de los proyectos de las Obras Obligatorias y las Obras Discrecionales que se realizarán con aportes del Fondo de Financiamiento para Obras del Plan de Operación y Expansión, de Emergencia y Contingencia, obras estructurales y/o de cualquier tipo que la Provincia o la Nación destinen con fin específico, los que deberán constar de:

1.- Objetivos perseguidos.

2.- Memoria Descriptiva del proyecto.

3.- Planos generales y detalles del Proyecto.

4.- Memoria de Cálculo.

5.- Cómputo y Presupuesto detallado para cada uno de los ítems que interviniesen.

6.- Plan de Avance de Obra y Cronograma de Inversiones.

7.- Pliegos Particulares.

C) Disposiciones Complementarias

La licitación y/o construcción de obras con aportes del Fondo de Operación y Expansión con los que se atienden obras del Plan de Operación y Expansión, del Plan de Emergencia y

Contingencia o del Plan de Obras Estructurales y/o los fondos que la Provincia, la Nación u otros organismos de crédito provinciales, nacionales y/o internacionales, públicos, privados o mixtos, y se destinen con ese fin, se harán sobre la base de los siguientes sistemas de contratación.

a. Por Unidad de Medida: se cotizará tomando en cuenta las mismas unidades y cantidades establecidas en el presupuesto, con indicación de los precios unitarios, importe de cada ítem y total general de la propuesta. En caso de error aritmético y a todos sus efectos, incluida la eventual adjudicación, se tomarán como válidos los previos indicados en la propuesta.

b. Por Ajuste Alzado (Precio Global).

c. Ejecución de Obras por Ajuste Alzado con Provisión Parcial o Total de Materiales: la Empresa Concesionaria podrá realizar adquisiciones de materiales a ser incorporados a aquellas obras aprobadas por la A.P.O.P. que se ejecuten con cualquier fuente de financiamiento. A tal efecto, confeccionará el pliego de adquisición de materiales que contemple la cantidad y características de los elementos que se deban incorporar en cada obra durante la construcción. En forma paralela, confeccionará el pliego para la ejecución de la obra; y presentará ambos a la A.P.O.P., para su aprobación y autorización para el llamado a licitación en forma simultánea. Hasta la incorporación en la obra respectiva, la Empresa Concesionaria será responsable de la custodia, integridad e indemnidad de los materiales, equipos y elementos adquiridos según la modalidad que se autoriza en el párrafo precedente debiendo notificar a la A.P.O.P. toda afectación y/o daño que sobre los mismos se produjera.

d. Por otros sistemas de excepción que se establezcan.

La Empresa Concesionaria del servicio, no podrá llamar a licitación ni adjudicar obra alguna, ni efectuar inversiones con aportes de los fondos F.O.E., con los que se atienden obras del Plan de Operación y Expansión, del Plan de Emergencia y Contingencia o del Plan de Obras Estructurales y/o los fondos que la Provincia, la Nación u otros organismos de créditos provinciales, nacionales y/o internacionales, públicos, privados o mixtos, que no tengan crédito legal y que no estén autorizados por la A.P.O.P.

La Empresa Concesionaria hará constar en el margen de la correspondiente matriz de protocolo de dominio del Registro de la Propiedad al término de la Obra, que el bien de que se trata, ha sido adquirido, construido, refaccionado o ampliado con un aporte del Estado Provincial, debiendo manifestar la suma respectiva y permitiendo que tal bien quedará transferido bajo los términos del Contrato de Concesión.

En casos excepcionales, y cuando circunstancias especiales lo requieran la A.P.O.P., podrá autorizar a la Empresa Concesionaria a efectuar la adjudicación mediante el Sistema de Contratación directa de una Obra, siempre que cuente con la aprobación técnica y la imputación presupuestaria correspondiente.

A efectos de no producir modificaciones en el movimiento de fondos se mantendrán las condiciones para el movimiento de la o las cuentas que autorizará la Secretaría de Hacienda.

A dicho efecto, la entidad bancaria y los funcionarios responsables de las Cuentas, sólo podrán liberar los recursos de los fondos F.O.E. con los que se atienden obras del Plan de Operación y Expansión, del Plan de Emergencia y Contingencia o del Plan de Obras Estructurales y/o los fondos que la Provincia, la Nación u otros organismos de créditos provinciales, nacionales y/o internacionales, públicos, privados

o mixtos que se destinaren con fines específicos y existentes en ellas con autorización del Administrador General.

* * *

DECRETO N° 1.754

La Rioja, 30 de octubre de 2006

Visto: el Decreto N° 02 del 02 de enero de 2006, mediante el cual se fijan los criterios para efectuar la programación financiera durante el corriente año; y,

Considerando:

Que el Artículo 1° del decreto mencionado en el visto establece que la asignación de cuotas de compromiso y devengado con Fuente de Financiamiento 100 -Recursos del Tesoro y aquellas distintas a la misma pero que ingresan a la Tesorería General de la Provincia, a excepción de Gastos en Personal y Transferencias a Municipios para pago de sueldos, se hará en forma mensual por acto expreso de esta Función Ejecutiva.

Que en esta instancia corresponde autorizar la cuota para comprometer y devengar gastos para el mes de noviembre de 2006.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébanse las cuotas para comprometer y devengar gastos correspondientes al mes de noviembre del corriente año, de acuerdo con el detalle obrante en el Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 3°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

Cuota Compromiso y Devengado - Noviembre 2006

Secretaría General de la Gobernación

SAF	FF	Part.	Descripción	Importe
110	111	Vs	Fondo Rotatorio	36.483,00
		Vs	Pago Proveedores Vs.	254.100,99
		3	Personal Contratado	173.606,00
		513	Becas	196.400,00
		514	Ayuda Social a Personas	1.366.281,00
		517	Transf. a Inst. p/Gastos Ctes.	574.650,00
		52	Transf. a Inst. p/Inversiones de Capital	641.816,00
		53	Transf. a Inst. del Sector Público Nacional	2.700,00
		57	Transferencias a Otras Instituciones Públicas Prov.	38.009,00
		58	Transferencias a Gobiernos Municipales	6.690,00
				3.290.735,99
	115	Vs	Fondo Rotatorio	20,00
		3	Pasantías Rentadas	5.800,00
				5.820,00
				3.296.555,99

Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales

SAF	FF	Part.	Descripción	Importe
120	111	Vs	Programa Hortícola	11.610,00

				11.610,00
	115	vs	Gastos Varios	7.700,00
		2	Control de la carpocapsa del nogal	10.000,00
		2	Programa Chacras	15.000,00
		3	Personal Contratado	36.170,00
		vs	Fondo Rotatorio	10.000,00
		vs	Transf. Prog. Mosca de los Frutos	71.500,00
		517	Transf. a Instituciones	39.500,00
				189.870,00
				201.480,00

Administración Pcial. del Agua

SAF	FF	Part.	Descripción	Importe
121	115	vs	Fondo Rotatorio	10.000,00
		3	Débitos Bancarios	1.500,00
				11.500,00
	114	2	Gastos Varios	14.000,00
		3	Personal Contratado	11.200,00
				25.200,00
	111	vs	Reparación de Vehículos y Maquinarias	10.000,00
		4	Perf. y Acued. en Catuna	196.000,00
		vs	Adq. Plantas Potabilizadoras Móviles	730.750,16
		4	Acueducto Las Higuerrillas	147.180,01
		4	Rep Válvulas Dique Villa Unión	19.740,00
		52	Optimización de Capacidad de Plantas Potabilizadoras	15.000,00
		vs	Mant. Plantas Potabilizadoras	67.642,80
				1.186.312,97
				1.223.012,97

Secretaría de Ganadería

SAF	FF	Part.	Descripción	Importe
130	111	vs	Fondo Rotatorio	3.696,04
		vs	Gastos de Funcionamiento	18.460,00
		2	Alimentos p/animales	86.955,40
				109.111,44

Subsecretaría de Asuntos Municipales

SAF	FF	Part.	Descripción	Importe
145	111	57	Gastos de Funcionamiento de Municipios	1.167.000,00
		3	Personal Contratado	490,00
		3	Programa y Opt. del S. de Recolec. RRSSUU	87.879,80
		57	Fdo. Esp. - Dptos. Varios	1.470.890,00
		58	Fdo. Esp. - Dptos. Varios	1.174.688,00
				3.900.947,80
	115	vs	Fondo Rotatorio	3.500,00
		3	Viáticos	300,00
				3.800,00
				3.904.747,80

Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales

SAF	FF	Part.	Descripción	Importe
140	111	vs	Fondo Rotatorio	35.880,00
		3	Personal Contratado	29.595,00
		vs	Gastos Varios	90.068,00
		4	Adq. Bienes de Uso	66.735,00
		513	Becas	512.949,60
		513	Formadores Comunitarios	31.700,00
		513	Programa Vale la Pena 2	50.000,00
		514	Programa Vivir Juntos 1 y 2	33.000,00
		514	Programa por los Abuelos - Honrar la Vida	16.400,00
		517	Niñez y Adolescencia	100.000,00

		514	Ayudas Sociales a Personas	171.308,00
		514	POSOCO	188.333,00
		517	Comedores Escolares	147.434,50
		517	Copa de Leche Escolar	27.683,50
		517	Transf. a Inst. Varias	460.037,39
		52	Transf. a Inst. Varias p/Invers. de Capital	1.019.469,76
		59	PNUD	375.000,00
				3.355.593,75
	113	3	Gastos Varios	8.100,00
		514	Ayudas Sociales a Personas	150.000,00
		514	Casa Hogares y Familias Cuidadoras	51.400,00
		513	Operadores Pequeños Hogares	3.520,00
		517	Sistema Proteccional	33.500,00
		517	Comedores de Abuelos - Chepes y Capital (B° Rucci)	1.000,00
		517	Residencia Educativa Juvenil	10.000,00
		517	Cursos y Talleres Tercera Edad	1.180,00
		517	Comedores Infantiles	237.515,96
		513	Becas	30.000,00
				526.215,96
	115	Vs	Fondo Rotatorio	32.135,00
		Vs	Gastos varios	16.952,00
		3	Personal Contratado	16.510,00
		513	Programa Vale la Pena 1	56.000,00
		514	Ayudas Sociales a Personas	27.400,00
		514	Programa Nosotras	50.000,00
		514	Prog. Un camino Posible	2.500,00
		517	Transf. a ONG	139.689,00
		57	Progr. Mujeres Municipales	5.000,00
				346.186,00
	350	Vs	Copa de leche	21.533,00
		517	Comedores infantiles	4.914,00
		517	Apoyo Escolar e Informático	20.265,00
				46.712,00
	450	514	Ayudas a Personas POSOCO	1.090,00
				1.090,00
				4.275.797,71

Agencia Provincial de Cultura

SAF	FF	Part.	Descripción	Importe	
150	115	517	Transf. p/Programas Culturales	143.940,00	
				143.940,00	
		111	517	Transf. p/Otros Gastos de Funcionamiento	113.500,00
				113.500,00	
				257.440,00	

Secretaría de Promoción Institucional

SAF	FF	Part.	Descripción	Importe
151	115	3	Contratos y Pasantías	2.300,00
		Vs	Gastos de Funcionamiento	60.000,00
		Vs	Fondo Rotatorio	17.000,00
				79.300,00
	111	3	Personal Contratado	45.000,00
		Vs	Gastos de Funcionamiento	101.700,00
				146.700,00
				226.000,00

Administración Provincial de Vialidad

SAF	FF	Part.	Descripción	Importe
165	111	3	Mantenimiento de Caminos	265.000,00
				265.000,00

Secretaría de Coordinación Operativa

SAF	FF	Part.	Descripción	Importe
111	111	Vs	Fondo Rotatorio	95.664,30
		Vs	Combustible y Comisiones de	

			Serv. - Dpto. Aeronáutica	264.000,00
		vs	Gastos Varios - Casa de La Rioja	22.450,00
		3	Publicidad Oficial Unidad Vocero del Gob.	250.000,00
		vs	Gastos - Conservación Edificios Públicos	853.139,76
		3	Contratos	30.700,00
				1.515.954,06
	115	vs	Gastos - Conservación Edificios Públicos	102.804,50
				102.804,50
				1.618.758,56

Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo

SAF	FF	Part.	Descripción	Importe
161	111	4	Lotes con Servicios	400.000,00
		4	Construcc. Vivienda B° El Sembrador	305.098,00
				705.098,00

Administración Pcial de Tierras

SAF	FF	Part.	Descripción	Importe
162	111	vs	Gastos de Funcionamiento	890,00
		3	Personal Contratado	9.700,00
		vs	Fondo Rotatorio	10.000,00
				20.590,00

Instituto del Minifundio y Tierras Indivisas

SAF	FF	Part.	Descripción	Importe
163	111	3	Personal Contratado	3.950,00
		vs	Fondo Rotatorio	2.500,00
		vs	Gastos de Funcionamiento	13.190,05
				19.640,05

Administración Provincial de Radio y Televisión Riojana

SAF	FF	Part.	Descripción	Importe
164	115	3	Personal Contratado	26.169,00
		3	Cuotas TELE.FE. - SADAIC - ARGENTORES	40.000,00
		vs	Gastos de Funcionamiento	9.000,00
				75.169,00
	111	513	Becas	5.400,00
				5.400,00
				80.569,00

Jefatura de Gabinete de Ministros

SAF	FF	Part.	Descripción	Importe
200	111	vs	Fondo Rotatorio	13.000,00
		3	Personal Contratado	39.000,00
		514	Ayudas Sociales	200.000,00
		517	Transf. a instituciones	2.152.028,00
		52	Transf. a Inst. p/Invers.	396.566,54
		58	Aportes Gob. Municipales	31.456,00
				2.832.050,54

Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos

SAF	FF	Part.	Descripción	Importe
250	111	vs	Fondo Rotatorio	60.000,00
		vs	Gastos de Funcionamiento	254.000,00
		vs	Gastos de Funcionamiento SPP	136.800,00
		3	Personal Contratado	29.000,00
		513	Becas	1.000,00
		514	Ayuda a Personas	259.800,00
		517	Transferencias a Instituciones	398.300,00
		518	Transferencias a Cooperativas (S.R. Común)	18.000,00
		524	Construcción Centro de Salud Policial	140.000,00
		57	Unidad Previsional Provincial	27.000,00
		57	Transferencias a Otras	

			Instituciones Públicas	278.800,00
				1.602.700,00
	115	Vs	Gastos de Funcionamiento	2.372,34
		514	Ayudas a Personas	38.800,00
				41.172,34
	555	519	SISTAU	62.500,00
				62.500,00
				1.706.372,34

Subsecretaría de Trabajo

SAF	FF	Part.	Descripción	Importe
255	115	3	Personal Contratado	12.650,00
			Gastos Varios	6.200,00
			Fondo Rotatorio	3.000,00
				21.850,00
	111	4	Equipos de Oficina	5.000,00
			Ayuda Sociales a Personas	4.000,00
				9.000,00
				30.850,00

Policia de la Provincia

SAF	FF	Part.	Descripción	Importe
256	111	Vs	Fondo Rotatorio	100.000,00
		2	Combustible	100.000,00
		2	Ración Cadetes	2.980,00
		3	Personal Contratado	6.400,00
		514	Ayuda Social a Personas	12.000,00
		4	Adq. Bienes de Uso	280.400,00
				501.780,00
				501.780,00

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

SAF	FF	Part.	Descripción	Importe
300	111	Vs	Fondo Rotatorio	61.596,00
		Vs	Gastos de Funcionamiento	75.625,60
		3	Personal Contratado	85.030,00
		3	Arancel Retributivo - U.C. de Cuyo	398.736,00
		514	Ayudas Económicas a Personas	1.700,00
		59	PNUD	30.000,00
				652.687,60
	115	Vs	Fondo Rotario	4.000,00
		Vs	Gastos de Funcionamiento	52.300,00
		3	Personal Contratado	2.995,00
				59.295,00
				711.982,60

Administración de Obras Públicas

SAF	FF	Part.	Descripción	Importe
302	111	Vs	Fondo Rotatorio	12.250,00
		2	Combustible	5.000,00
		421	Terminación Vivienda Dptos Varios	84.266,30
		421	Transporte y Seguridad	1.142.995,87
		421	Mantenimiento preventivo y correctivo	838.698,13
		421	Infraestructura Deporte	146.045,39
		421	Infraestructura Salud	1.373.491,06
		437	Equipamiento Edificio APOP Planta Alta	297.634,80
		421	Refacc. de Escuelas	884.954,30
		524	Escuela B° Alunai	570.000,00
				5.355.335,85
	450	52	FEDEI - Distribución Eléctrica en toda la Provincia	415.000,00
				415.000,00
				5.770.335,85

EUCOP

SAF	FF	Part.	Descripción	Importe
304	223	vs	Fondo Rotatorio	47.000,00
		3	Personal Contratado	34.186,00
		vs	Fondos para Emergencia Hídrica	30.612,00
		vs	Gastos de Funcionamiento	34.874,90
				146.672,90

Unidad Ejecutiva Provincial

SAF	FF	Part.	Descripción	Importe
310	115	vs	Fondo Rotatorio	3.400,00
		vs	Gastos de Funcionamiento	19.156,88
				22.556,88
	111	2	Adquisición de Pupas Estériles	3.050,00
		3	Serv. Fumigación Control Mosca de los Frutos	125.276,00
				128.326,00
				150.882,88

Ministerio de Educación

SAF	FF	Part.	Descripción	Importe
400	111	vs	Fondo Rotatorio	139.220,82
		vs	Adq. Insumos y refacc. p/Escuelas	206.600,00
		vs	Gastos de Funcionamiento	15.000,00
		3	Personal Contratado	159.000,00
		3	Salud Laboral	32.912,00
		4	Adq. Mobiliario Escolar	438.518,82
		515	Inst. Privados	525.300,00
		517	Transf. a Inst. con fines educativos	500.152,00
		53	U.T.N.	15.578,00
				2.032.281,64
	115	3	Alquileres	12.825,00
		vs	Fondo Rotatorio	75.014,55
		vs	Adq. Insumos p/Escuelas - Compra de Libros	8.400,00
		4	Compra de Bs. de Uso	28.800,00
				125.039,55
				2.157.321,19

Ministerio de Salud

SAF	FF	Part.	Descripción	Importe
500	111	vs	Gastos de Funcionamiento	83.297,20
		2	Adq. de Medicamentos	276.530,00
		2	Medicamentos y Estudios Médicos p/Pacientes	18.418,56
		vs	Fondo Rotatorio	160.000,00
		vs	Válvula e Intervención Quirúg./Estudios Varios	16.154,00
		3	Seguro Mala Praxis	33.824,99
		3	Personal Contratado	35.900,00
		3	Guardias Activas	24.030,00
		4	Equipo Médicos p/CPS y Hosp.	999.822,45
		513	Becas	40.200,00
		517	Ayudas Sociales	116.400,00
		517	Convenio ONG	160.000,00
		57	Transf. a Inst.	150.000,00
				2.114.935,07
	115	2	Reactivos Bromatología y Hemoterapia	14.475,89
		2	Alimentos No Perecederos	3.832,30
		2	Insumos Varios - Mat. Eléct. Hosp. del Interior	7.980,51
		2	Combustibles y Lubricantes	1.870,78
		31	Serv. Oca	10.000,00
		3	Personal Contratado	6.000,00
		4	Equipo de video laparoscop. Hosp. Chamental Chilceto	150.000,00
		4	Adq. oxímetros - tubos de oxígeno p/Hospit. del interior	78.802,94

		4	Adq. de juegos de cama Hosp. de Chepes	37.754,80
		4	Equipos para hospitales del interior (Ulapes y Patquía)	319.100,00
				629.817,22
				2.744.752,29

Hospital Vera Barros

SAF	FF	Part.	Descripción	Importe
510	115	3	Personal Contratado	31.790,00
		4	Adq. de Bienes de Uso	35.900,00
				67.690,00
		Vs	Fondo Rotatorio	85.000,00
		Vs	Gastos Operativos del Nosocomio	241.162,00
		3	Contrato CORI	35.000,00
		4	Adq. Bienes de Uso	44.100,00
		59	Medicamentos y descartables - Transferencia	203.000,00
				608.262,00
				675.952,00

Ministerio de Industria, Comercio y Empleo

SAF	FF	Part.	Descripción	Importe
600	111	Vs	Fondo Rotatorio	20.000,00
		Vs	Gastos de Funcionamiento	85.863,58
		513	Plan Provincial de Empleo	76.000,00
		514	Ayuda Social a Microemprendimientos	18.500,00
		514	Transferencias Empresas en Crisis	470.100,00
		517	Transf. a Instituciones	132.000,00
		621	Préstamos a Corto Plazo	500.000,00
		57	Aportes a Municipios	22.189,32
				1.324.652,90
	115	3	Comisiones Bancarias	900,00
		3	Personal Contratado	9.560,00
		31	Servicios Básicos	1.500,00
		517	Programa de Electrificación Rural	9.000,00
				20.960,00
				1.345.612,90

Servicio de la Deuda

SAF	FF	Part.	Descripción	Importe
900	111	7	Amort. e Int. Deuda Int. y Ext. a Corto y Largo Plazo	5.453.524,56
				5.453.524,56

Obligaciones a Cargo del Tesoro

SAF	FF	Part.	Descripción	Importe
910	111	31	Servicios Básicos - Organismos Oficiales	1.360.971,00
		3	Comisiones y Gastos Bancarios	650.000,00
		514	Subsidios Indigencia	561.825,00
		53	Comisión Arbitral	200.000,00
				2.772.796,00
	450	519	Fondo Compensador de Tarifas	530.000,00
				530.000,00
	115	511	Jubilaciones No Transferidas	197.100,00
		512	Pensiones Graciables y Ex Gobernadores	897.500,00
		36	Publicidad	1.314.527,37
				2.409.127,37
				5.711.923,37

TOTAL FF 111 - Recurso del Tesoro (Impuestos y Transferencias Nacionales)	40.034.526,22
TOTAL FF 113 - Recurso del Tesoro (Planes Sociales)	526.215,96

TOTAL FF 114 - Recursos del Tesoro (Obra Pública)	25.200,00
TOTAL FF 115 - Recurso del Tesoro (Imp. y Tasas y Contrib. Provinciales)	4.355.897,86
TOTAL FF 223 - Tasa EUCOP	146.672,90
TOTAL FF 350 - Rec. Afec. (Aporte No Reintegrable - Contr. Prog. Social)	46.712,00
TOTAL FF 450 Rec. Afec. Esp. Origen Nacional - Otros	946.090,00
TOTAL FF 555 - Transferencias Nacionales	62.500,00
	46.143.814,94

VARIOS**Edicto de Transferencia de Fondo de Comercio**

Venmar S.A., con domicilio en calle Rivadavia N° 686, comunica al comercio en general que vende a doña Virginia Mariela Rodríguez, un Fondo de Comercio dedicado al rubro venta de artículos veterinarios y accesorios. Los reclamos de ley deberán efectuarse en calle 25 de Mayo N° 195, 1° piso, de la ciudad de La Rioja.
La Rioja, 14 de enero de 2008.

N° 7.734 - \$ 135,00 - 18/01 al 01/02/2008

* * *

Edicto de Transferencia de Fondo de Comercio

Venmar S.A., con domicilio en calle Rivadavia N° 686, comunica al comercio en general, que vende a don Alfredo Antonio Burgois, tres Fondo de Comercio dedicado al rubro panificación y gastronómico. Los reclamos de ley deberán efectuarse en calle 25 de Mayo N° 195, 1° piso, de la ciudad de La Rioja.
La Rioja, 14 de enero de 2008.

N° 7.735 - \$ 135,00 - 18/01 al 01/02/2008

EDICTOS JUDICIALES

La Presidencia de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquían, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María E. Fantín de Luna, en autos "Ferreyra, Walter Elpidio - Declaratoria de Herederos", Expte. N° 9.843 - "F" - 2007, ordenó publicar edictos de ley por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local citando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, a comparecer en el término de quince (15) días a partir de la última publicación.
Secretaría, 19 de diciembre de 2007.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 7.732 - \$ 45,00 - 15 al 29/01/2008

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni - Secretaría "A" a cargo de la Sra. Carmen Moreno de Delgado - Prosecretaria, en los autos Expte. N° 38.449 - Letra "V" - Año 2006, caratulados: "Villalón Guadalupe - Información Posesoria" hace saber que se ordenado la publicación por cinco (5) veces del inicio del juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado el barrio La

Quebrada sobre la Ruta Nacional N° 75, con una superficie total de 1.950 m2, limitando al Norte: con el cerro; al Sur: con Ruta N° 75; Este: con propiedad de Palacios Omar Alfredo; al Oeste: con propiedad de Albornoz, Osvaldo. Que la Nomenclatura Catastral originaria es: Dpto. 1 - Circunscripción: I - Sección: "F" - Manzana 13 - Parcela: 4 - Matrícula Catastral otorgada mediante Disposición N° 016791 es: Dpto. 01 - Circunscripción: I - Sección F - Manzana 13 - Parcela: 9. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derechos respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.
La Rioja, 17 de diciembre de 2007.

Ana Lía Zalazar
Jefe de Despacho

N° 7.736 - \$ 170,00 - 22/01 al 05/02/2008

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B", a cargo de la Sra. María Fátima Gazal, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de los extintos Osvaldo Valentín Fuentes y Erlinda del Carmen Torres, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente edicto, Expte. N° 38.860 - Letra "F" - Año 2007, caratulados: "Fuentes Osvaldo Valentín y Otra - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Sra. María Fátima Gazal a cargo de Secretaría.
Secretaría 20 de diciembre de 2007.

María Fátima Gazal
Prosecretaria a/c Secretaría

N° 7.741 - \$ 45,00 - 29/01 al 12/02/2008

* * *

El Juez de FERIA, Dr. José Luis Magaquían, hace saber que en los autos Expte. N° 9.724 - Letra "C" - Año 2008, caratulados: "Cima S.R.L. - s/Inscripción de Contrato Social", que tramitan por ante el Registro Público de Comercio, ha dispuesto la publicación del presente edicto, por el que se hace saber que el Sr. Carrillo Gastón Emilio, D.N.I. N° 25.118.953 y el Sr. Escudero, Emilio Marcos, D.N.I. N° 26.335.609, mediante Instrumento Privado de fecha 21/01/2008, han constituido una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se denomina "Cima S.R.L.", que tendrá su domicilio social en calle Urquiza N° 742, B° Centro de la ciudad de La Rioja. Que su duración se establece en noventa y nueve (99) años. El Capital Social se integra en especie por la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000) dividido en 300 cuotas de \$ 100 cada una, poseyendo cada socio el 50% de Capital Social aportado. La sociedad tiene por objeto la realización de las siguientes actividades: A) Agencia de Automóviles, B) Inmobiliarias, C) Constructora, D) Agropecuaria. El Ejercicio Social cierra el 31 de diciembre de cada año. La sociedad será administrada en forma conjunta y/o indistinta por cualquiera de los socios.
Secretaría, 24 de enero de 2008.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 7.743 - \$ 70,00 - 29/01/2008

FUNCION EJECUTIVA

Dr. Luis Beder Herrera
Gobernador

Prof. Mirtha María Teresita Luna
Vicegobernadora

MINISTERIOS

Prof. Carlos Abraham Luna Daas
De Gobierno, Justicia,
Seguridad y Derechos
Humanos

Cr. Ricardo Antonio Guerra
De Hacienda

Lic. Walter Rafael Flores
De Educación

Ing. Javier Héctor Tineo
De Infraestructura

Ing. Javier Héctor Tineo
a/c.de Producción y Desarrollo
Local

Dr. Gustavo Daniel Grasselli
De Salud Pública

Sr. Délfór Augusto Brizuela
De Desarrollo Social

Dr. Luis Alberto Nicolás Brizuela
Secretaría General y Legal de la Gobernación

Dr. Héctor Raúl Durán Sabas
Asesor General de Gobierno

Dr. Gastón Mercado Luna
Fiscal de Estado

SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Arq. Julio César Sánchez
De Planeamiento Estratégico

Ing. Amelia Dolores Montes
De Cultura

Lic. Alvaro del Pino
De Turismo

De la Mujer

De Prevención de Adicciones

De Deportes, Juventud y
Solidaridad

SECRETARIAS MINISTERIALES

Ing. Agr. Jorge Mario Ortiz
De Agricultura y Recursos Naturales

Ing. Silvio Luciano Murúa
De Ganadería

Cr. Miguel Ángel De Gaetano
De Industria y Promoción de Inversiones

Sr. Nito Antonio Brizuela
De Ambiente

Sr. Andrés Osvaldo Torrens
De la Producción y Desarrollo Local

SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

De la Mujer

De Prensa y Difusión

De Modernización del Estado

SUBSECRETARIAS MINISTERIALES

Sr. William José Aparicio
De Empleo

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	1,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	1,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	1,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,00
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	5,40
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	5,40
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	25,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	5,40

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	1,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	1,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	2,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	2,50
Suscripción anual	Pesos	300,00
Colección encuadernada del año	Pesos	350,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	400,00